

RESOLUCIÓN NÚMERO 262 DE 14 NOV 2023

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA  
SOCIEDAD CIVIL "PAUXI-PAUXI EL PROGRESO" RNSC 143-22**

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Resolución No. 092 de 2011 y,

**CONSIDERANDO**

Que la Constitución Política de 1991 señala que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano (Artículo 79), y consagra obligaciones compartidas entre el Estado y las personas como la de proteger las riquezas naturales (Artículo 8) y otras exclusivas para las personas como las de proteger los recursos naturales del país y velar por la conservación del ambiente sano. (Numeral 8 del Artículo 95, en consonancia con el Artículo 58).

Que los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993, crearon la figura de conservación privada de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil y las definieron como la parte o el todo del área de un inmueble que conserve una muestra de un ecosistema natural y sea manejado bajo los principios de la sustentabilidad en el uso de los recursos naturales y que toda persona natural, jurídica o colectiva propietaria de un área denominada Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá obtener Registro del Ministerio del Medio Ambiente.

Que el Artículo 1º del decreto 3572 de 2011, prevé la creación de Parques Nacionales Naturales de Colombia, como un órgano del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional, en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998, este organismo del nivel central está adscrito al Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que el artículo 13 ibidem, enuncia las funciones de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, a su vez en numeral 14 de este artículo le autoriza expresamente para *"Adelantar los trámites administrativos ambientales y proyectar los actos administrativos a que haya lugar, para el otorgamiento de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y seguimiento ambiental, para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales, así como para el registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil".* Subraya fuera de texto.

Que mediante Resolución N.º 092 de 2011, la Directora General de Parques Nacionales Naturales de Colombia, delega una función y dicta otras disposiciones, entre tanto el artículo segundo ibidem dispone: *"ARTICULO SEGUNDO: Delegar en el Subdirector de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas la función de otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables asociados al Sistema de Parques Nacionales Naturales y el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil (...)"* Subraya fuera de texto.

Que mediante el Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible", se compilaron los Decretos reglamentarios del sector ambiente, entre los que se encuentran el Decreto 2372 de 2010 "en relación con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas", y el Decreto No. 1996 de 1999 "Por el cual se

RESOLUCIÓN NÚMERO 262 DE 14 NOV 2023

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA  
SOCIEDAD CIVIL "PAUXI-PAUXI EL PROGRESO" RNSC 143-22**

*reglamentan los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993 sobre Reservas Naturales de la Sociedad Civil".*

Que el artículo 1.1.2.1.1 del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, establece las funciones de Parques Nacionales Naturales como Unidad que conforma y administra el sector.

Que para efectos del procedimiento de Registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil en la presente actuación, se procederá conforme con lo señalado en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible".

**I. DE LA SOLICITUD Y TRÁMITE DEL REGISTRO**

Mediante correo electrónico con radicado No.20224600115042 del 01 de septiembre de 2022, la señora **SARA INÉS LARA HERNÁNDEZ**, identificada con Cédula de Ciudadanía No.34.562.876, en calidad de Representante Legal de la **FUNDACIÓN PROAVES DE COLOMBIA**, identificada con NIT 811031647-1, presentó la documentación para iniciar el trámite de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "**PAUXI-PAUXI EL PROGRESO**", a favor del predio "El Progreso" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.320-14017, ubicado en la vereda Barro Amarillo, del municipio de San Vicente de Chucuri, departamento de Santander, según información contenida en el Certificado de Tradición y Libertad expedido el 22 de Agosto de 2022, por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de San Vicente de Chucuri y verificado en la Ventanilla Única de Registro VUR, el 31 de octubre de 2023, sin evidenciar anotaciones adicionales.

Que la Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, mediante Auto No. 398 del 14 de octubre de 2022, dio inicio al trámite de la solicitud de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "**PAUXI-PAUXI EL PROGRESO**", a favor del predio "El Progreso" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.320-14017, ubicado en la vereda Barro Amarillo, del municipio de San Vicente de Chucuri, departamento de Santander; solicitud elevada por la señora **SARA INÉS LARA HERNÁNDEZ**, identificada con Cédula de Ciudadanía No.34.562.876, en calidad de Representante Legal de la **FUNDACIÓN PROAVES DE COLOMBIA**, identificada con NIT 811031647-1.

Que el acto administrativo en comento, se notificó por medios electrónicos el 14 de octubre de 2022, a la señora **SARA INÉS LARA HERNÁNDEZ**, identificada con Cédula de Ciudadanía No.34.562.876, en calidad de Representante Legal de la **FUNDACIÓN PROAVES DE COLOMBIA**, identificada con NIT 811031647-1, conforme con la autorización efectuada dentro del formulario de solicitud de registro, a través del cual indicó la dirección de correo electrónico para efectos de notificaciones [almonsalve@proaves.org](mailto:almonsalve@proaves.org) .

Que dentro del Auto de Inicio No. 398 del 14 de octubre de 2022, en su Artículo Segundo requirió a la señora **SARA INÉS LARA HERNÁNDEZ**, identificada con Cédula de Ciudadanía No.34.562.876, en calidad de Representante Legal de la

RESOLUCIÓN NÚMERO 262 DE 14 NOV 2023

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "PAUXI-PAUXI EL PROGRESO" RNSC 143-22**

**FUNDACIÓN PROAVES DE COLOMBIA**, identificada con NIT 811031647-1, allegar la siguiente documentación:

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** *Requerir a la señora SARA INÉS LARA HERNÁNDEZ, identificada con Cédula de Ciudadanía No.34.562.876, en calidad de Representante Legal de la FUNDACIÓN PROAVES DE COLOMBIA, identificada con NIT 811031647-1, para que dentro del término hasta de dos (2) meses contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, allegue la siguiente documentación con el fin dar continuidad al trámite de Solicitud de Registro de Reserva Natural de la Sociedad Civil, de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo:*

1. Escritura Pública No.198 del 16/02/2010 de la Notaría Única de San Vicente de Chucuri.
2. Escritura Pública No.199 del 16/02/2010 de la Notaría Única de San Vicente de Chucuri.
3. Escritura Pública No.231 del 23/02/2010 de la Notaría Única de San Vicente de Chucuri.
4. Escritura Pública No.0315 del 16/03/2010 de la Notaría Única de San Vicente de Chucuri.
5. Escritura Pública No.951 del 15/09/2010 de la Notaría Única de San Vicente de Chucuri.
6. Escritura Pública No.1062 del 19/10/2010 de la Notaría Única de San Vicente de Chucuri.
7. Escritura Pública No.988 del 19/12/2012 de la Notaría Única de San Vicente de Chucuri.
8. Escritura Pública No.675 del 22/08/2013 de la Notaría Única de San Vicente de Chucuri.
9. Escritura Pública No.714 del 28/08/2014 de la Notaría Única de San Vicente de Chucuri.
10. Escritura Pública No.960 del 27/11/2014 de la Notaría Única de San Vicente de Chucuri.

Que la solicitante del trámite, remitió un correo electrónico con radicado PNNC No. 20224600156392 del 10 de noviembre de 2022, indicando que remitían la información requerida en el Auto de Inicio No. 398 del 14 de octubre de 2022.

Que más adelante, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental – GTEA de PNNC realizó la revisión integral de la información allegada, con la finalidad de analizar el cumplimiento de los requerimientos realizados en el Auto de Inicio No. 398 del 14 de octubre de 2022. A partir de lo anterior, se diligenció el formato, en el que se pudo concluir que si se recibió la documentación requerida en el auto mencionado anteriormente.

## II. DE LA FIJACIÓN Y DESFIJACIÓN DE AVISOS

Con el fin de dar cumplimiento al artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto Único Reglamentario No. 1076 de 26 de mayo de 2015, se efectuó la publicación de los avisos de inicio de trámite por un término de diez (10) días hábiles; en la Alcaldía de San Vicente de Chucurí, fijado el 24 de febrero de 2023, y desfijado el 09 de marzo de 2023, remitido mediante correo electrónico con radicado PNNC

R

RESOLUCIÓN NÚMERO 262 DE 14 NOV 2023

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA  
SOCIEDAD CIVIL "PAUXI-PAUXI EL PROGRESO" RNSC 143-22**

No. 20234600031342 del 17 de marzo de 2023; y en la Corporación Autónoma Regional de Santander - CAS, fijado el 06 de marzo de 2023 y desfijado el 21 de marzo de 2023, remitido mediante oficio con radicado PNNC No. 20234600034162 del del 24 de marzo de 2023, sin que se presentara intervención de terceros.

**III. VISITA E INFORME TÉCNICO.**

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el inciso quinto del artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto 1076 de 2015 y de acuerdo con lo establecido en el procedimiento para el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental - GTEA, realizó la visita técnica al predio objeto de solicitud de registro, y con base lo anterior, proyectó concepto técnico No. **20232300007263 del 19 de octubre de 2023**, donde se relaciona la ubicación geográfica del predio, características principales de la reserva, situaciones ambientales encontradas y la zonificación, indicando cada una de las zonas que conformarán la reserva, y los demás elementos técnicos requeridos en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, cuyos aspectos más relevantes se relacionan a continuación:

**1. UBICACIÓN, LINDEROS Y ÁREA**

**1.1**

**Ubicación**

*El predio "El Progreso" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 320-14017 se encuentra ubicado en zona rural del municipio de San Vicente de Chucuri del departamento de Santander. Esta zona se localiza en estribaciones de la cordillera oriental sobre la vertiente occidental, y comprende la Serranía de los Yariguíes, considerado el mayor remanente boscoso mejor conservado y de gran extensión del departamento de Santander, (Acuerdo CAS 007 de 2005; Acuerdo CAS 096 de 2008), en el confluyen parte de las cuencas hidrográficas de los ríos Suarez (14.634 has), Sogamoso (10.972 has) y Opón (33.398 has), las cuales regulan la oferta hídrica de los municipios aledaños<sup>1</sup>.*

**1.2**

**Linderos**

*De acuerdo con lo consultado en el folio de matrícula inmobiliaria No. 320-14017 bajo el cual se encuentra inscrito el predio "El Progreso", se relaciona la Escritura Pública No 867 del 2 de octubre de 2009 expedida por la Notaria Única del municipio de San Vicente de Chucuri de número catastral 00-01-0022-0081-000 donde se describen los siguientes linderos:*

<sup>1</sup> Reseña descriptiva Pauxi Pauxi El Progreso remitida mediante radicado No 20224600115042 de 01/09/2022

RESOLUCIÓN NÚMERO 262 DE 14 NOV 2023

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "PAUXI-PAUXI EL PROGRESO" RNSC 143-22**

"... ORIENTE == Ramal de san Vicente a la escuela mata de Cacao. == OCCIDENTE == Con propiedades de José de Jesús Guevara Gómez y Clemente Guevara Garnica, cerca de alambre y parteen rastrojo al medio. == NORTE == Quebrada la llana al medio. == SUR == Con terrenos de LEONARDO QUIROGA, quebrada la pava al medio y encierra ..."

**1.3 Área**

De acuerdo con la información consultada en el Certificado de tradición y libertad con folio de matrícula inmobiliario No 320-14017 bajo el cual está inscrito el predio "El Progreso", cuenta con una extensión de 12 ha con 7440 m<sup>2</sup>. Siendo el área a registrar menor que lo descrito en el folio de matrícula inmobiliaria.

**Tabla 1. Área descrita en el Certificado de Tradición y Libertad y el área a registrar como Reserva Natural de la Sociedad Civil "PAUXI PAUXI EL PROGRESO"**

| Nombre del predio | Folio de Matrícula Inmobiliaria | Área según FMI (ha) | Área objeto de registro como RNSC (ha) |
|-------------------|---------------------------------|---------------------|--|
| El Progreso       | 320-14017                       | 12,7440             | 12,2482                                |
| Total área        |                                 |                     | 12,2482                                |

**2. ECOSISTEMA NATURAL PRESENTE**

El predio "El Progreso" en trámite de registro a denominarse Reserva Natural de la Sociedad Civil "PAUXI PAUXI EL PROGRESO" presenta un ecosistema natural de Bosque subandino húmedo el cual se encuentra dentro del Zonobioma húmedo tropical para Colombia<sup>2</sup>. Esta zona se caracteriza por presentar un clima cálido semihúmedo, con una precipitación media anual de 2000 - 2500 mm, con temperaturas promedio de 24 °C<sup>1</sup>. El rango altitudinal del predio se encuentra entre los 893 y 982 m.s.n.m.

<sup>2</sup> Mapa de ecosistemas Continentales, marinos y costeros escala 1:100.000 Actualización. 2017. Tomado de: <http://www.ideam.gov.co/capas-geo>

RESOLUCIÓN NÚMERO 262 DE 14 NOV 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA  
SOCIEDAD CIVIL "PAUXI-PAUXI EL PROGRESO" RNSC 143-22



**Figura 1. Muestra de ecosistema natural presente en el predio "El Progreso"**

**Fuente de información: Visita técnica realizada por PNNC**

*El ecosistema presente en el predio "El Progreso" se aprecia por sus coberturas vegetales de bosque denso y bosque ripario. En su interior, el sotobosque es dominado por especies arbustivas y arbóreas en diferentes estados sucesionales, su dosel relativamente continuo está conformado por especies arbóreas de gran porte.*



**Figura 2. Muestra de ecosistema natural Bosque ripario presente en el predio "El Progreso"**

**Fuente de información: Visita técnica realizada por PNNC**

RESOLUCIÓN NÚMERO 262 DE 14 NOV 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA  
SOCIEDAD CIVIL "PAUXI-PAUXI EL PROGRESO" RNSC 143-22

## 2.2

## FLORA

*De acuerdo con la información consultada<sup>3</sup> un estudio realizado en la Serranía de los Yariguíes zona de influencia de la reserva, permitieron registrar 1836 especies de flora distribuidos en 546 géneros y 171 familias. Así mismo en otras investigaciones (Moreno et al, 2018), obtuvo un registro de 538 especies distribuidas en 136 familias botánicas. Mientras que (Melgarejo et al, 2018), registro 280 especies, agrupadas en 75 familias para la zona.*

*Dentro de las familias botánicas más representativas se encuentran; "Melastomatacea, Rubiaceae, Lauracea, Asteraceae, Euphorbiaceae y Fabaceae. También se destacan las familias Moraceae y Araceae" con especies representativas como nogales (*Cordia alliodora*), guayacan rosado (*Tabebuia rosea*), aguacatillos (*Persea caerulea*) y balso blanco (*Heliocarpus popayanensis*).*

*Así mismo especies como; *Anturium anorianum*, *Catostema digitata*, *Geonoma chlmystachys* y *Wettinia hirsuta*, esta última bajo la categoría En Peligro EN de la UICN, son endémicas del valle del Magdalena por lo que se considera se encuentren en la reserva.*

R

RESOLUCIÓN NÚMERO 262 DE 14 NOV 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA  
SOCIEDAD CIVIL "PAUXI-PAUXI EL PROGRESO" RNSC 143-22



*Figura 3. Flora presente en la muestra de ecosistema natural del predio "El Progreso"*

*Fuente: Visita técnica realizada por PNNC*



RESOLUCIÓN NÚMERO 262 DE 14 NOV 2023

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "PAUXI-PAUXI EL PROGRESO" RNSC 143-22**

**2.2 FAUNA**

**Mamíferos**

De acuerdo con la información consultada<sup>3</sup> la reserva "PAUXI PAUXI EL PROGRESO" no cuenta con un inventario de mamíferos, sin embargo, algunos estudios realizados en inmediaciones de la Serranía de los Yariguíes permiten estimar alrededor de [...] 106 especies de mamíferos distribuidos en 9 órdenes y 29 familias, a través de revisión bibliográfica, entrevistas y observación en campo. [...] (Calderón, 2011 en Fundación ProAves Colombia, 2022), Por su parte Moreno & Tinjaca (2018) registraron 104 especies agrupadas en 31 familias, siendo Phyllostomidae y Vespertilionidae las más frecuentes (orden Chiroptera). Estas dos familias también fueron las más diversas en el estudio de murciélagos de Serrano et al. (2014), quienes registraron 21 especies de la familia Phyllostomidae y 2 especies de Vespertilionidae..."

**Tabla 2. Lista de mamíferos de la Serranía de los Yariguíes**

| ORDEN       | FAMILIA      | ESPECIE                            | NOMBRE COMÚN      | AMENAZA | END       |
|-------------|--------------|------------------------------------|-------------------|---------|-----------|
| Rodentia    | Cuniculidae  | <i>Cuniculus paca</i>              | Guagua            | LC      |           |
| Rodentia    | Cricetidae   | <i>Handleyomys alfaroi</i>         | Ratón de campo    | LC      |           |
| Rodentia    | Cricetidae   | <i>Nephelomys albigularis</i>      | Ratón de campo    | LC      |           |
| Rodentia    | Cricetidae   | <i>Transandinomys talamancae</i>   | Ratón de campo    | LC      |           |
| Rodentia    | Cricetidae   | <i>Rhipidomys fulviventor</i>      | Ratón de trepador | LC      | C_E<br>ND |
| Rodentia    | Cricetidae   | <i>Thomasomys niveipes</i>         | Ratón de campo    | LC      | END       |
| Rodentia    | Heteromyidae | <i>Heteromys australis</i>         | Ratón de campo    | LC      |           |
| Rodentia    | Sciuridae    | <i>Sciurus granatensis</i>         | Ardilla           | LC      |           |
| Rodentia    | Sciuridae    | <i>Microsciurus santanderensis</i> | Ardilla Cuzca     | DD      | END       |
| Marsupialia | Didelphidae  | <i>Didelphis marsupialis</i>       | Fara              | LC      |           |
| Marsupialia | Didelphidae  | <i>Chironectes minimus</i>         | Fara de agua      | LC      |           |

<sup>3</sup> Fundación ProAves de Colombia. (2022). Plan de Manejo Reserva Proaves Pauxi Pauxi

RESOLUCIÓN NÚMERO 262 DE 14 NOV 2023

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA  
SOCIEDAD CIVIL "PAUXI-PAUXI EL PROGRESO" RNSC 143-22**

|              |                 |                      |                |    |  |
|--------------|-----------------|----------------------|----------------|----|--|
| Xenarthra    | Myrmecophagidae | Tamandua mexicana    | oso hormiguero | LC |  |
| Xenarthra    | Dasypodidae     | Dasyus novemcinctus  | Armadillo      | LC |  |
| Carnivora    | Canidae         | Cerdocyon thous      | Zorro perruno  | LC |  |
| Carnivora    | Procyonidae     | Procyon cancrivorus  | Mapache        | LC |  |
| Carnivora    | Felidae         | Leopardus pardalis   | Tigrillo       | LC |  |
| Artiodactyla | Tayassuidae     | Tayassu pecari       | Saíno          | VU |  |
| Eulipotyphla | Soricidae       | Criptotis meridensis | Musaraña       | VU |  |

**Fuente: Calderón, 2011 en Fundación ProAves Colombia, 2022.  
Tomado del Plan de Manejo de la Reserva Pauxi Pauxi**

### **Herpetofauna<sup>3</sup>**

Teniendo en cuenta la información consultada sobre la herpetofauna presente de la reserva "PAUXI PAUXI EL PROGRESO" la Fundación ProAves tiene un registro de 5 especies de anfibios pertenecientes al orden Anura con las especies; *Rhinella granulosa* (sapito granuloso), *Centrolene spp* (rana cristal), *Engystomops pustulosus* (rana tangara), *Hyloxalus spp*, (ranas de colores) y *Rhinella marina* (sapo).

Adicionalmente la Fundación ProAves resalta la importancia de algunos estudios realizados en inmediaciones de la Serranía de los Yariguies como el de (Calderón, 2011) quien reporta 25 especies del Orden Anura, con abundancia de las familias Craugastoridae y Hylidae . En este mismo estudio para el grupo de reptiles se reportaron 8 especies de las cuales 5 corresponden a la familia Dactyloidae y Gymnophthalmidae, y 3 especies de serpientes de las familias Dipsadidae y Colubridae.

Así mismo (Moreno y Tinjara, 2018), reportaron un total de 49 especies, dentro de las cuales 48 corresponden al orden Anura, con 12 géneros y 5 familias respectivamente y 1 especie del orden Caudata, las familias más diversas fueron Hylidae con 14 especies y Leptodactylidae con 22 especies.

De acuerdo con la información aportada por la Fundación ProAves son consideradas especies potenciales para su conservación; *Pristimantis acutirostris* nativa de la Cordillera Oriental y en categoría "En Peligro" (EN) según (UICN, 2018) y tres especies en categoría (VU) "vulnerables" endémicas de la vertiente

RESOLUCIÓN NÚMERO 262 DE 14 NOV 2023

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "PAUXI-PAUXI EL PROGRESO" RNSC 143-22**

oriental de la Cordillera Oriental, en los departamentos de Boyacá y Santander: *Bolitoglossa guaneae* (UICN 2019), *Rulyrana adiazeta* y *Andinobates virolinensis* (UICN 2017); estas dos últimas incluidas como endémicas del municipio de San Vicente de Chucuri

**Tabla 3. Listado de posibles reptiles endémicos en la Reserva ProAves Pauxi Pauxi**

| ORDEN    | FAMILIA          | ESPECIE                         | AMENAZA | END   |
|----------|------------------|---------------------------------|---------|-------|
| Squamata | Dactyloidae      | <i>Anolis antonii</i>           | LC      | END   |
| Squamata | Dactyloidae      | <i>Anolis frenatus</i>          | LC      | C_END |
| Squamata | Dipsadidae       | <i>Atractus wernerii</i>        | LC      | END   |
| Squamata | Gymnophthalmidae | <i>Pholidobolus vertebralis</i> | LC      | C_END |
| Squamata | Gymnophthalmidae | <i>Ptychoglossus bicolor</i>    | LC      | END   |
| Squamata | Teiidae          | <i>Holcosus nicefori</i>        | LC      | END   |

**Fuente: Información suministrada por la Fundación ProAves mediante el Plan de Manejo de la RNSC "PAUXI PAUXI "**

**Aves<sup>3</sup>**

Diversos estudios reconocen la importancia que representa la Serranía de los Yariguíes para la comunidad de aves, dado su alto grado de endemismos y diversidad, considerándola un Área Importante para la Conservación de las aves (AICA). De acuerdo con (Donegan et al, 2010 en Fundación ProAves Colombia, 2022), registro para la Serranía "... un total de 583 especies, de las cuales 546 son residentes nativas, 35 migratorias y 2 introducidas. Del total de las especies, 13 se encuentran bajo algún grado de amenaza según las categorías de la UICN. *Crax Alberti* y *Thryophilus nicefori* en la categoría de Riesgo crítico CR; *Pauxi pauxi*, *Scytalopus rodriguezi*, *Clytactantes alixii*, *Macroagelaius subalaris*, en la categoría de En Peligro EN; *Odontophorus strophium*, *Coeligena prunellei*, *Capito hypoleucus*, *Dacnis hartlaubi*, en la categoría de Vulnerable VU; *Amazilia castaneiventris*, *Hapalopsittaca amazonina* y *Dendroica cerúlea*, en la categoría de Casi amenazado NT<sup>3</sup> ..."

8

**RESOLUCIÓN NÚMERO 262 DE 14 NOV 2023**
**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "PAUXI-PAUXI EL PROGRESO" RNSC 143-22**

Por otra parte, la reserva presenta un registro de 310 especies de aves, distribuidas en 44 familias dentro de las cuales presentan mayor diversidad; Tyrannidae, Thraupidae, Trochilidae, Parulidae, y Furnaridae, 8 especies son endémicas, la especie *Scytalopus rodriguezi* (Tapaculo) encuentra en categoría En Peligro (EN) y las especies *Capito hypoleucus* y *Dacnis hartlaubi* se encuentran en categoría vulnerable (VU) y *Amazilia castaneiventris* en categoría casi amenazada NT.

**Tabla 4. Lista de especies de aves endémicas registradas en la RNSC "EL PROGRESO"**

| <b>ORDEN</b>     | <b>FAMILIA</b> | <b>ESPECIE</b>                  | <b>NOMBRE COMÚN</b>     | <b>AMENAZA</b> |
|------------------|----------------|---------------------------------|-------------------------|----------------|
| Galliformes      | Cracidae       | <i>Ortalis columbiana</i>       | Guacharaca              | LC             |
| Caprimulgiformes | Trochilidae    | <i>Amazilia castaneiventris</i> | Colibrí vientre castaño | NT             |
| Caprimulgiformes | Trochilidae    | <i>Amazilia cyanifrons</i>      | Colibrí frentiazul      | LC             |
| Piciformes       | Capitonidae    | <i>Capito hypoleucus</i>        | Torito capiblanco       | VU             |
| Piciformes       | Picidae        | <i>Melanerpes pulcher</i>       | Carpintero bonito       | LC             |
| Passeriformes    | Rhinocryptidae | <i>Scytalopus rodriguezi</i>    | Tapaculos del Magdalena | EN             |
| Passeriformes    | Cardinalidae   | <i>Habia gutturalis</i>         | Habia ceniza            | LC             |
| Passeriformes    | Thraupidae     | <i>Dacnis hartlaubi</i>         | Dacnis turquesa         | VU             |

**Fuente: Información suministrada por la Fundación ProAves mediante el Plan de Manejo de la RNSC "PAUXI PAUXI "**

RESOLUCIÓN NÚMERO 262 DE 14 NOV 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA  
SOCIEDAD CIVIL "PAUXI-PAUXI EL PROGRESO" RNSC 143-22



**Figura 4. Fauna observada en la RNSC "PAUXI PAUXI EL PROGRESO durante la visita técnica**

**Fuente: Visita técnica realizada por PNNC**

### **3 OBJETIVOS DE CONSERVACIÓN**

*De acuerdo con la información evidenciada durante la visita técnica, lo conversado con el encargado de realizar el acompañamiento del recorrido y la información contenida en el expediente RNSC 143-22 "PAUXI PAUXI EL PROGRESO" se plantean los siguientes objetivos de conservación.*

#### **Objetivo general**

*Conservar las condiciones naturales de la muestra de ecosistema natural de Bosque subandino húmedo premontano, representado por unas coberturas de bosque denso y bosque ripario, que permita dar continuidad con los procesos ecológicos del ecosistema, garantizando la oferta de servicios ecosistémicos, y beneficios de la biodiversidad de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "PAUXI PAUXI EL PROGRESO"*

#### **Objetivos específicos de Conservación**

- *Preservar y proteger las coberturas naturales de bosque denso y bosque ripario*
- *Proteger la fauna y flora presente en la Reserva Natural de la Sociedad Civil "PAUXI PAUXI EL PROGRESO"*
- *Amparar la oferta de bienes y servicios ecosistémicos que proporciona el ecosistema de Bosque subandino húmedo*

30

RESOLUCIÓN NÚMERO 262 DE 14 NOV 2023

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "PAUXI-PAUXI EL PROGRESO" RNSC 143-22**

- Promover corredores biológicos que permitan la conectividad con otros ecosistemas y proporcionen hábitat para la fauna silvestre
- Proteger y mantener los procesos ecológicos y evolutivos naturales asegurando la diversidad biológica presente en el ecosistema de Bosque subandino húmedo
- Proteger y preservar las fuentes hídricas

**4 OBJETOS DE CONSERVACIÓN**

De acuerdo con la información verificada durante la visita técnica se establece como objeto de conservación

- Bosque subandino húmedo
- Fuentes hídricas

**5. ZONIFICACIÓN DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "PAUXI PAUXI EL PROGRESO"**

Teniendo en cuenta la información cartográfica suministrada por los propietarios y la información obtenida en la visita técnica realizada al predio y atendiendo a las nuevas disposiciones del IGAC por la expedición de la resolución No 471 del 2020 en donde se establecen las especificaciones técnicas mínimas para la generación de productos cartográficos, adoptada por PNNC mediante circular 2020240000014 del 24/06/2020, se establece la zonificación de la siguiente manera para un total de 12,2482 ha del predio "El Progreso" con Folio de Matricula Inmobiliaria 320-14017, localizado en la vereda Barro Amarillo del municipio de Sn Vicente de Chucuri, departamento de Santander (Tabla 5 y Figura 6)

**Tabla 5. Zonificación de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "PAUXI PAUXI EL PROGRESO"**

| ZONA                 | ÁREA (ha)      | PORCENTAJE % |
|----------------------|----------------|--------------|
| Zona de Conservación | 12,2482        | 100          |
| <b>Total</b>         | <b>12,2482</b> | <b>100</b>   |

**Fuente: Información tomada en la visita técnica por PNNC y RNSC PAUXI PAUXI EL PROGRESO**

**5.1 ZONA DE CONSERVACIÓN**

Esta zona cuenta con 12,2482 ha, que corresponden al 100 % del área total a registrar. Está conformada por la muestra de ecosistema natural de Bosque muy húmedo premontano, comprende casi en su totalidad el predio "El Progreso"

RESOLUCIÓN NÚMERO 262 DE 14 NOV 2023

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA  
SOCIEDAD CIVIL "PAUXI-PAUXI EL PROGRESO" RNSC 143-22**

*formando un bosque denso desde su parte central que se extiende hacia dos quebradas que drenan sobre el costado norte y sur de la reserva, en las cuales se encuentran los bosques riparios de la reserva. Esta área está destinada para su conservación.*



**Figura 5. Zona de Conservación de la RNSC "PAUXI PAUXI EL  
PROGRESO" Bosque subandino húmedo premontano Fuente: Visita  
técnica realizada por PNNC**

5

RESOLUCIÓN NÚMERO 262 DE 14 NOV 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA  
SOCIEDAD CIVIL "PAUXI-PAUXI EL PROGRESO" RNSC 143-22

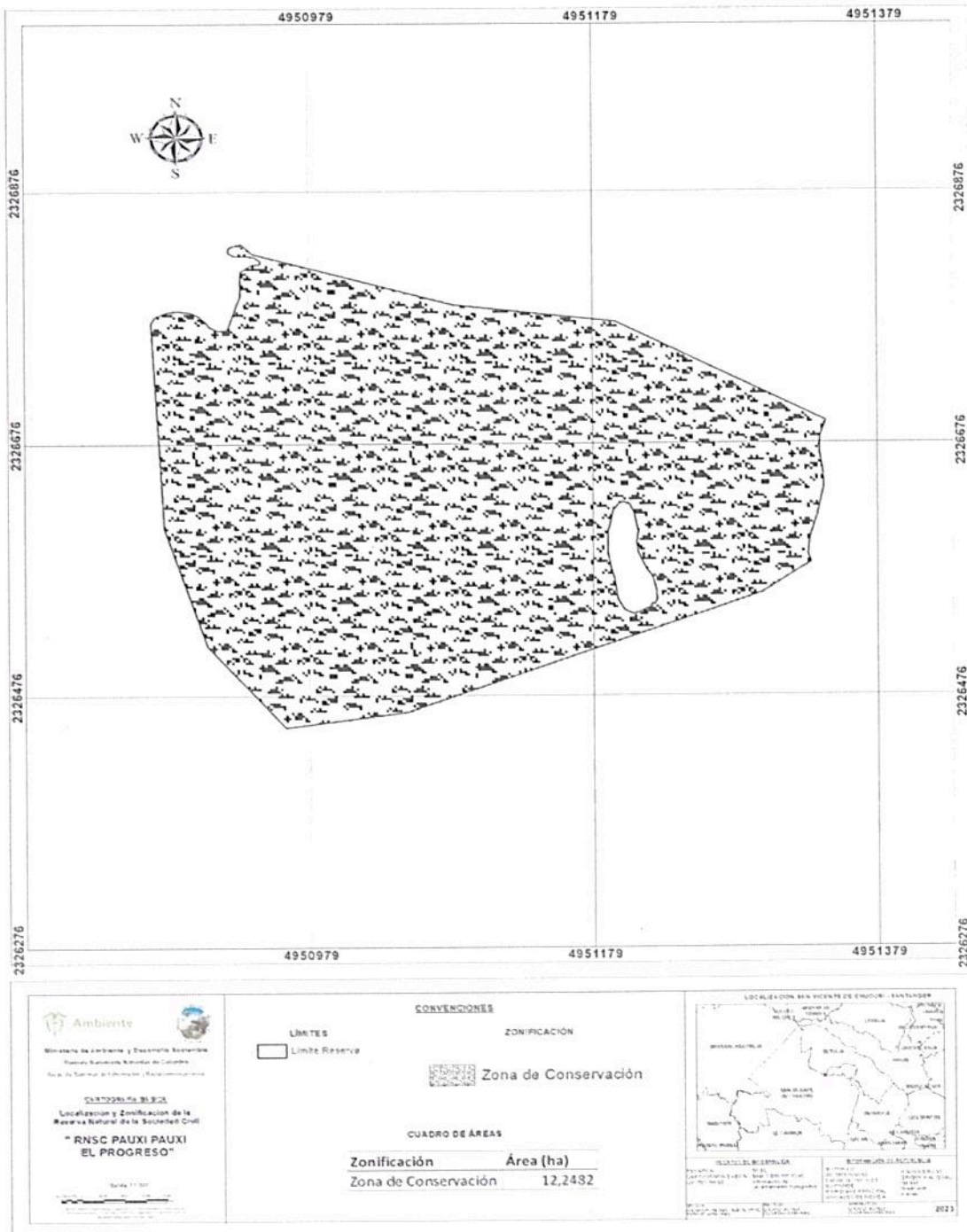


Figura 6. Zonificación de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "PAUXI PAUXI EL PROGRESO"

Fuente: Información obtenida durante la visita técnica realizada por PNNC



RESOLUCIÓN NÚMERO 262 DE 14 NOV 2023

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "PAUXI-PAUXI EL PROGRESO" RNSC 143-22**

**6. USOS Y ACTIVIDADES**

*Teniendo en cuenta lo registrado en el formulario de solicitud de registro, y lo evidenciado durante la visita*

*técnica realizada a la RNSC "PAUXI PAUXI EL PROGRESO", y según lo mencionado en el artículo 2.2.2.1.17.3 del Decreto No 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible". Los usos y actividades a los que se destinará la reserva son los siguientes:*

- *Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentra el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas.*
- *Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.*
- *Investigación básica y aplicada.*
- *Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la reserva e indirectos al área de influencia.*
- *Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria*

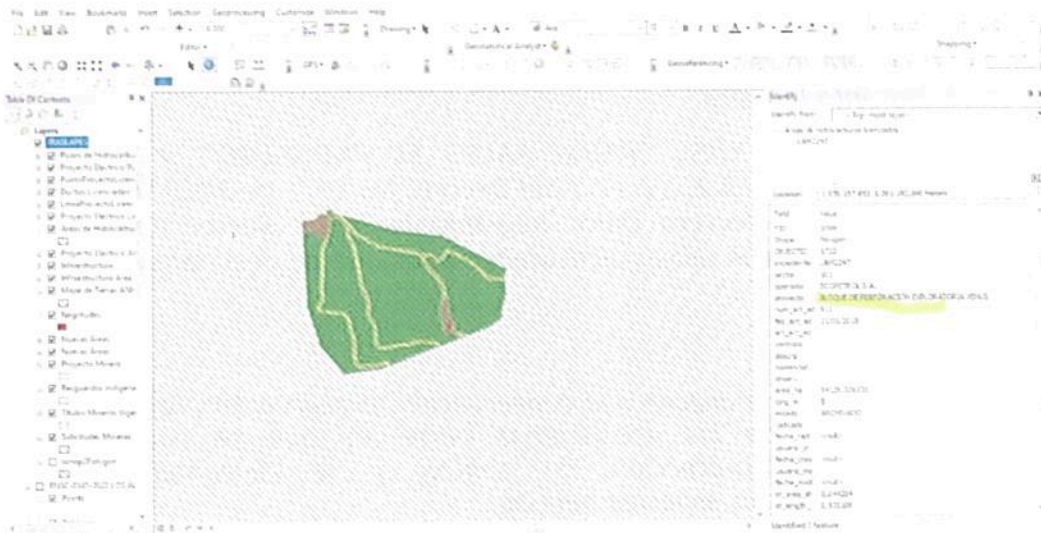
**7. VERIFICACIÓN DE TRASLAPES CON ÁREAS PROTEGIDAS, GRUPOS ÉTNICOS, TÍTULOS MINEROS O PROYECTOS DE HIDROCARBUROS<sup>4</sup>**

*De acuerdo con la verificación cartográfica realizada por el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental GTEA, el predio "El Progreso" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 320-14017 presenta traslape con bloque de perforación exploratoria venus LAM2247 a cargo de Ecopetrol S.A de acuerdo con lo consultado en la capa de la Autoridad Nacional de licencias Ambientales (ANLA, 2022) Figura 7*

<sup>4</sup> Para la verificación de los traslapes se tuvieron en cuenta las siguientes capas oficiales de información: Agencia Nacional de Minería (ANM 2022), Agencia Nacional de Hidrocarburos (Mapa de tierras ANH 2022), ANLA (Proyectos licenciados agosto 2020-2021), Comunidades Negras (ANT 2022) y resguardos Indígenas (ANT 2022)

RESOLUCIÓN NÚMERO 262 DE 14 NOV 2023

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "PAUXI-PAUXI EL PROGRESO" RNSC 143-22**



**Figura 7. Traslape del predio "El Progreso" inscrito bajo FMI 320-14017 con bloque de perforación exploratoria venus LAM2247 Ecopetrol S.A**

Ahora bien, mediante oficio radicado No 20232300004913 de 10/07/2023 se solicitó a la empresa Ecopetrol S.A información sobre actividades de adecuación de servidumbres, excavaciones, perforación y/o rellenos entre otras al interior del predio "El Progreso" identificado con FMI 320-14017 ubicado en el municipio de San Vicente de Chucuri, departamento de Santander. Como respuesta a la solicitud, mediante radicado No 2-2023-033-OT0033545 del 01/08/2023 Ecopetrol S.A manifestó lo siguiente:

(...)

De acuerdo con lo expuesto en los antecedentes, se informa a Parques Nacionales Naturales de Colombia que no existe traslape o superposición del predio "El Progreso" en proceso de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil RNSC 143-22 "PAUXI PAUXI EL PROGRESO" ubicado en la vereda Barro Amarillo del municipio de San Vicente de Chucuri del departamento de Santander con el Bloque de Perforación Exploratoria Venus – Expediente LAM2247.

**III. PRONUNCIAMIENTO ECOPETROL S.A.**

El pronunciamiento que se emite con base en la información remitida por Parques Nacionales Naturales de Colombia y las consideraciones expuestas señalan que:

- En esta área no se ejecutaron las actividades autorizadas en la licencia ambiental (Resolución 233 del 4 de marzo de 2004) para el Bloque de Perforación Exploratoria Venus por razones técnicas y corporativas.

RESOLUCIÓN NÚMERO 262 DE 14 NOV 2023

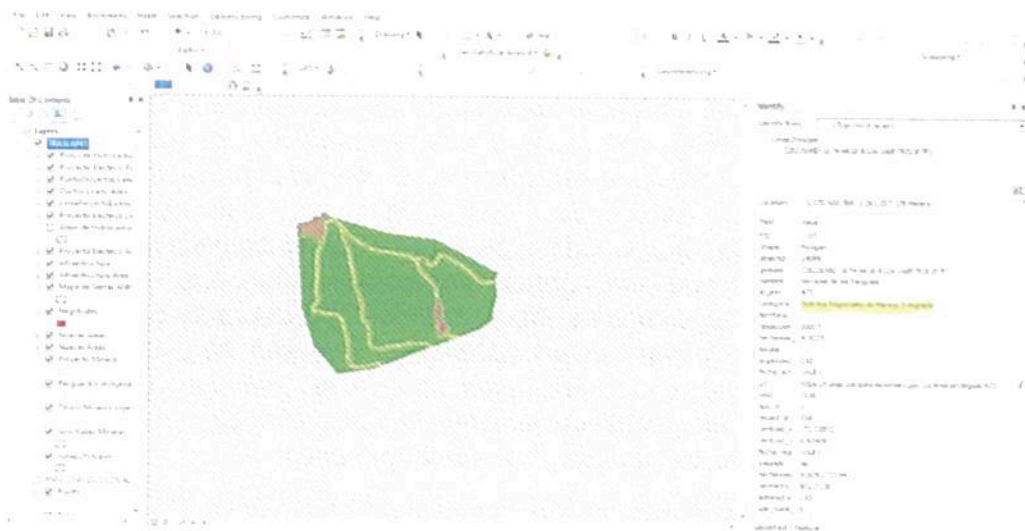
**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "PAUXI-PAUXI EL PROGRESO" RNSC 143-22**

- El expediente del proyecto Bloque de perforación Exploratoria Venus LAM2247 está cerrado y archivado mediante la Resolución 811 del 31 de mayo de 2018 proferida por la ANLA en la que declara la pérdida de fuerza ejecutoria de la Resolución 233 del 4 de marzo de 2004, acto administrativo que otorgó licencia ambiental.
- En consecuencia, Ecopetrol no tiene interés en realizar intervenciones operativas asociadas a la exploración de hidrocarburos en el predio "El Progreso", que se encuentra en proceso de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil.
- No existe traslape o superposición del predio "El Progreso" con el Bloque de Perforación Exploratoria Venus – Expediente LAM2247

Así las cosas, teniendo en cuenta que la solicitud se encuentra cerrada y que durante el recorrido realizado al interior del predio no se observaron actividades tales como adecuación de servidumbres, excavaciones y/o rellenos entre otras, se considera viable continuar con el trámite de registro de la RNSC "PAUXI PAUXI EL PROGRESO"

Sin embargo, en caso de presentarse cambios en la zonificación o en los usos establecidos será necesario informar a Parques Nacionales Naturales de Colombia y a la autoridad ambiental correspondiente tal como lo menciona el artículo 2.2.2.1.17.150 de la Sección 17 del Decreto 1076 de 2015.

Así mismo, se encuentra traslape con el Distrito Regional de Manejo Integrado (DRMI) Serranía de los Yariguíes, de acuerdo con la consulta realizada en la capa del Registro Único de Áreas Protegidas RUNAP (2022) Figura 8



**Figura 8. Traslape del predio "EL Progreso" inscrito bajo FMI 320-14017 con el DRMI Serranía de los Yariguíes**

Por consiguiente, mediante radicado No 20232300006743 de 20/09/2023 se solicitó información a la Corporación Autónoma Regional de Santander – CAS

RESOLUCIÓN NÚMERO 262 DE 14 NOV 2023

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "PAUXI-PAUXI EL PROGRESO" RNSC 143-22**

*sobre la compatibilidad de la zonificación de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "PAUXI PAUXI LOS ALPES" con la zonificación vigente del DRMI Serranía de los Yariguies. Así las cosas, mediante radicado No 20234600129402 de 06/10/2023 la CAS da respuesta en los siguientes términos:*

"(...)

*La corporación realizó proceso de evaluación y verificación la información entregada y la información de la entidad donde se verificó zonificación, coberturas, entre otros; encontrando que la reserva de la Sociedad Civil RNSC 143-22 "PAUXI PAUXI EL PROGRESO" traslapa con el Distrito Regional de Manejo Integrado Serranía de los Yariguies en zona de Preservación.*

*De acuerdo a lo planteado la propuesta de Zonificación de la reserva no coincide con la zonificación del DRMI Serranía Los Yariguies y teniendo en cuenta que esta traslapa con la zona de preservación en su totalidad, por lo tanto la propuesta de zonificación riñe, y va en contra vía a la visión y lineamientos actuales de manejo de esta área.*

*Sin embargo, es preciso señalar que la entidad actualmente se encuentra en proceso de formulación del Plan de Manejo del Distrito Regional de Manejo Integrado (DRMI) Serranía de los Yariguies, proceso en el cual se realizará la actualización de la zonificación de esta área protegida.*

(...)"

*Ahora bien, en aras de armonizar la zonificación propuesta de la RNSC 143-22 PAUXI PAUXI EL PROGRESO con la del DRMI Serranía de los Yariguies y en cumplimiento de los requisitos que establece la norma<sup>5</sup>, la zonificación propuesta para la RNSC "PAUXI PAUXI EL PROGRESO", se planteó, según las consideraciones realizadas por la CAS y se acordó con el propietario del predio el registro de las áreas que son compatibles con la zonificación del área de superior jerarquía. No se excluyen los senderos considerando que estos no presentan un alto impacto para el ecosistema ya que son empleados por los guardabosques para realizar los patrullajes en el área, teniendo en cuenta lo evidenciado en el recorrido realizado durante la visita técnica y lo conversado con la persona encargada de realizar el acompañamiento.*

*Se extrae el área de infraestructura que corresponde a la vivienda y una porción de la parte norte del predio donde se evidenció la presencia de algunos cultivos de Cacao.*

<sup>5</sup> Decreto 2372 de 2010 \* Por el cual se reglamenta el Decreto-ley 2811 de 1974, la Ley 99 de 1993, la Ley 165 de 1994 y el Decreto-ley 216 de 2003, en relación con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, las categorías de manejo que lo conforman y se dictan otras disposiciones" Art. 16. Parágrafo. Podrán coexistir áreas protegidas privadas, superpuestas con áreas públicas, cuando las primeras se sujeten al régimen jurídico aplicable del área protegida pública y sean compatibles con la zonificación de manejo y con los lineamientos de uso de esta.

RESOLUCIÓN NÚMERO 262 DE 14 NOV 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA  
SOCIEDAD CIVIL "PAUXI-PAUXI EL PROGRESO" RNSC 143-22

### 8. OTRAS CONSIDERACIONES TÉCNICAS

*La Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL PROGRESO" hace parte del Distrito Regional de Manejo Integrado (DRMI) la Serranía de los Yariguíes, el cual es considerado un importante corredor biológico para la región Norandina, de acuerdo con un estudio realizado por (Donegan y colaboradores, 2010)<sup>6</sup> la Serranía de los Yariguíes "... alberga probablemente el remanente de bosque primario más grande sobre la vertiente occidental de la Cordillera Oriental. Esta zona incluye un número elevado de especies de aves endémicas o amenazadas y una diversidad alta de especies. Adicionalmente, hábitats prístinos y continuos desde páramos hasta bosques húmedos del valle del río Magdalena..."*

*La reserva PAUXI PAUXI "EL PROGRESO" se encuentra en un sistema montañoso denominado cerro de la paz, influenciada por ecosistemas estratégicos como el Bosque subandino húmedo el cual proporciona servicios ecosistémicos fundamentales para las poblaciones aledañas. La oferta hídrica es uno de los principales servicios que proveen estos ecosistemas, ya que varias quebradas que se originan en sus montañas son tributarios del río Chucurí y el río Sogamoso, siendo estos dos últimos afluentes del río Magdalena. Por otro lado, la belleza paisajística riqueza y biodiversidad, así como, los valores histórico-culturales que brinda el lugar, ratifica su importancia como un área prioritaria para su conservación.*

*En este sentido, la conservación de los ecosistemas presentes en la reserva "PAUXI PAUXI EL PROGRESO" contribuye en el sostenimiento de las funciones ecológicas primordiales para el bienestar y desarrollo sostenible de la región Norandina. Adicionalmente, favorece la conectividad ecológica con otras áreas protegidas de SINAP (PNN y DRMI Serranía de los Yariguíes), fortaleciendo el flujo de especies silvestres, conexión de hábitats entre ecosistemas, funcionalidad y estructura. Según (Donegan y colaboradores, 2010), "... esta región ofrece un gran potencial para la conservación y futuros planes de manejo y expansión del Parque Nacional deberían garantizar su conectividad con áreas de especial interés biológico como el Cerro de Armas y la Cuenca del río Minero-Serranía de las Quinchas..."*

*Diversos estudios realizados en la Serranía reconocen la importancia de la biodiversidad y riqueza de especies de aves, lo que facilitó la generación de estrategias para la conservación del área. No obstante, la fundación ProAves pretende incluir nuevos espacios de importancia ambiental, que contribuyan con la ampliación de corredores biológicos, que han sido afectados por actividades productivas intensivas desarrolladas en la zona de amortiguación.*

*Teniendo en cuenta lo anterior, el registro del predio "El Progreso" como Reserva Natural de la Sociedad Civil "PAUXI PAUXI EL PROGRESO" es un gran aliado para la conservación de los recursos naturales, coberturas vegetales, bosques, fauna y flora presente en el municipio de San Vicente de Chucurí, por lo tanto, se ratifica la importancia de continuar conservando el ecosistema natural presente y las coberturas asociadas de la RNSC "PAUXI PAUXI EL*

<sup>6</sup> Donegan, T. M., Avendaño, J. E., Briceño-L., E. R., Luna, J. C., Roa, C., Parra, R., ... & Huertas, B. (2010). Aves de la Serranía de los Yariguíes y tierras bajas circundantes, Santander, Colombia. Cotinga, 32, 72-89.

RESOLUCIÓN NÚMERO 262 DE 14 NOV 2023

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA  
SOCIEDAD CIVIL "PAUXI-PAUXI EL PROGRESO" RNSC 143-22**

*PROGRESO", así como consolidar su reconocimiento como área protegida de gobernanza privada integrante del Sistema Nacional de Áreas Protegidas-SINAP*

**CONCEPTO**

*Conforme con los requerimientos mínimos exigidos en la sección 17 -Reservas Naturales de la Sociedad*

*Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial - del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 - Reglamentación, del libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 y una vez analizado y revisado el expediente RNSC 143-22 y con la información obtenida durante la visita técnica se considera **VIABLE** el registro de **12,2482** ha del predio "El Progreso" con Folio de Matrícula Inmobiliaria **320-14017**, localizado en la Vereda Barro Amarillo del Municipio de San Vicente de Chucurí, Departamento de Santander como Reserva Natural de la Sociedad Civil "PAUXI PAUXI EL PROGRESO".*

*Dadas las condiciones que anteceden, los titulares del registro de la Reserva Natural de la Sociedad Civil*

*"PAUXI PAUXI EL PROGRESO" deberán:*

- *Elaborar el plan de Manejo de la Reserva teniendo en cuenta los objetivos de conservación establecidos en este concepto técnico.*
- *Socializar el acto administrativo con el personal encargado de realizar las actividades de mantenimiento al interior de la Reserva.*
- *Continuar con el manejo y protección de la muestra de ecosistema natural presente en la reserva.*
- *Informar a Parques Nacionales Naturales de Colombia y a la autoridad ambiental correspondiente, los cambios en la limitación al dominio, zonificación o usos y actividades establecidos en la Reserva Natural de la Sociedad Civil "PAUXI PAUXI EL PROGRESO", tal como lo menciona el artículo 2.2.2.1.17.15 de la Sección 17 del Decreto 1076 de 2015.*

**IV. CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

Bajo los anteriores presupuestos jurídicos y técnicos, así como las recomendaciones contenidas en el Concepto Técnico No. **20232300007263 del 19 de octubre de 2023**, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, considera **VIABLE** el registro de doce hectáreas y dos mil cuatrocientos ochenta y dos metros cuadrados (**12,2482 ha**) que corresponden al predio denominado "**El Progreso**" identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 320-14017, ubicado en el municipio de San Vicente de Chucurí, departamento de Santander, como Reserva Natural de la Sociedad Civil "**PAUXI PAUXI EL PROGRESO**", toda vez que cumple a cabalidad con los requisitos técnicos y legales establecidos en el Decreto Único Reglamentario No. 1076 de 26 de mayo de 2015, que para el caso concreto se aplica lo estipulado en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo

RESOLUCIÓN NÚMERO 262 DE 14 NOV 2023

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "PAUXI-PAUXI EL PROGRESO" RNSC 143-22**

Especial- del Título 2 –Gestión Ambiental-, de la Parte 2 – Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente, del mencionado decreto.

En mérito de lo expuesto la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1.** Registrar como Reserva Natural de la Sociedad Civil "**PAUXI PAUXI EL PROGRESO**" una extensión superficiaria total de doce hectáreas y dos mil cuatrocientos ochenta y dos metros cuadrados (**12,2482 ha**), los cuales corresponden al predio denominado "**El Progreso**" identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 320-14017, ubicado en el municipio de San Vicente de Chucurí, departamento de Santander, de propiedad de la FUNDACIÓN PROAVES DE COLOMBIA, identificada con NIT 811031647-1, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

**ARTÍCULO 2.** Como **objetivos de conservación** de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "**PAUXI PAUXI EL PROGRESO**", se proponen:

**Objetivo general**

Conservar las condiciones naturales de la muestra de ecosistema natural de Bosque subandino húmedo premontano, representado por unas coberturas de bosque denso y bosque ripario, que permita dar continuidad con los procesos ecológicos del ecosistema, garantizando la oferta de servicios ecosistémicos, y beneficios de la biodiversidad de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "PAUXI PAUXI EL PROGRESO"

**Objetivos específicos de Conservación**

- Preservar y proteger las coberturas naturales de bosque denso y bosque ripario
- Proteger la fauna y flora presente en la Reserva Natural de la Sociedad Civil "PAUXI PAUXI EL PROGRESO"
- Amparar la oferta de bienes y servicios ecosistémicos que proporciona el ecosistema de Bosque subandino húmedo
- Promover corredores biológicos que permitan la conectividad con otros ecosistemas y proporcionen hábitat para la fauna silvestre
- Proteger y mantener los procesos ecológicos y evolutivos naturales asegurando la diversidad biológica presente en el ecosistema de Bosque subandino húmedo
- Proteger y preservar las fuentes hídricas

**ARTÍCULO 3.** Adoptar la siguiente zonificación para la Reserva Natural de la Sociedad Civil "**PAUXI PAUXI EL PROGRESO**":

Zonificación de la RNSC "**PAUXI PAUXI EL PROGRESO**"

| ZONA                 | ÁREA (ha) | PORCENTAJE % |
|----------------------|-----------|--------------|
| Zona de Conservación | 12,2482   | 100          |
| <b>Total</b>         | 12,2482   | 100          |

8

RESOLUCIÓN NÚMERO 262 DE 14 NOV 2023

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA  
SOCIEDAD CIVIL "PAUXI-PAUXI EL PROGRESO" RNSC 143-22**

**PARÁGRAFO:** Cualquier modificación a la zonificación acogida deberá ser comunicada a Parques Nacionales Naturales de Colombia, para los trámites pertinentes.

**ARTÍCULO 4.** La Reserva Natural de la Sociedad Civil "PAUXI PAUXI EL PROGRESO" se destinará a cumplir los siguientes usos y actividades de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.2.1.17.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015:

- Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentra el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas.
- Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.
- Investigación básica y aplicada.
- Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la reserva e indirectos al área de influencia.
- Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria

**ARTÍCULO 5.** Una vez ejecutoriada la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el Parágrafo del Artículo 2.2.2.1.17.8 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de 2015, el titular del presente registro, podrá ejercer los derechos contemplados en el Artículo 2.2.2.1.17.11 ibidem, y los demás que la Ley confiere a las Reservas Naturales de la Sociedad Civil.

**ARTÍCULO 6.** Una vez ejecutoriada la presente resolución, el titular del presente registro deberá dar estricto cumplimiento a las obligaciones establecidas en el artículo 2.2.2.1.17.15 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, so pena de las sanciones legales.

**ARTÍCULO 7.** En virtud de lo señalado en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas podrá ordenar la realización de visitas técnicas de seguimiento, para verificar la observancia de las condiciones bajo las cuales se otorga el presente registro y el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo sexto de esta Resolución.

**ARTÍCULO 8.** En firme la presente decisión, se ordena enviar copias de esta resolución al Departamento Nacional de Planeación, a la Gobernación del Departamento de Santander, a la Corporación Autónoma Regional de Santander – CAS, y a la Alcaldía de San Vicente de Chucurí, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6º del artículo 2.2.2.1.17.8 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

**ARTÍCULO 9.** En firme la presente decisión, de conformidad con lo señalado en el numeral 15 del artículo 13 del decreto 3572 de 2011, y en concordancia con lo establecido en el parágrafo del artículo 2.2.2.1.3.3 del Decreto Único



**RESOLUCIÓN NÚMERO 262 DE 14 NOV 2023**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "PAUXI-PAUXI EL PROGRESO" RNSC 143-22**

Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, se ordena incorporar la presente Reserva Natural de la Sociedad Civil al Registro Único Nacional de Áreas Protegidas – RUNAP del SINAP.

**ARTÍCULO 10.** Notifíquese el contenido del presente acto administrativo personalmente o en su defecto por aviso, a la señora **SARA INÉS LARA HERNÁNDEZ**, identificada con Cédula de Ciudadanía No.34.562.876, en calidad de Representante Legal de la **FUNDACIÓN PROAVES DE COLOMBIA**, identificada con NIT 811031647-1, en los términos establecidos en el artículo 66 y subsiguientes de la ley 1437 de 2011 –código de procedimiento administrativo y de lo contencioso Administrativo-

**ARTÍCULO 11.** La Reserva Natural de la Sociedad Civil "**PAUXI PAUXI EL PROGRESO**", deberá contar con un plan de manejo que será el principal instrumento de planificación que orienta su gestión de conservación para un periodo de cinco años, y su formulación se realizará dentro del año siguiente a su incorporación en el Registro Único Nacional de Áreas Protegidas RUNAP, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.2.1.6.5 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

**ARTÍCULO 12.** Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse de forma personal y por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, ante la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, conforme a lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-.

**ARTÍCULO 13.** La presente Resolución deberá publicarse en la correspondiente Gaceta Oficial Ambiental de Parques Nacionales Naturales de Colombia.

Dada en Bogotá, D.C., a los **14 NOV 2023**

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



**EDNA MARIA CAROLINA JARRO FAJARD**  
Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas

**Elaboró:**  
Pamela Meireles Guerrero  
Abogada GTEA

**Concepto técnico:**  
Camila Andrea Beltrán – Bióloga GTEA

**Revisó y aprobó:**  
Guillermo Alberto Santos Ceballos  
Coordinador GTEA